

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 5.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que aevenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea de ancho de una columna..	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100..	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de re metantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Famlia.

(«Gaceta» núm. 124 de 4 Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 968.

ESCALAFÓN PROVISIONAL DE MAESTROS DE ESCUELAS ELEMENTALES

Escalafón parcial correspondiente á la categoría 2.^a con el haber anual de 2.000 pesetas.

PROVINCIA DE MURCIA

Nombres y apellidos.	Pueblo en que presta sus servicios.	Clase de la escuela.	Servicios en la categoría.			Servicios en propiedad.			Servicios interinos.			Título profesional.	Nota del título.	Otros títulos.	Edad.	Observaciones.	
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.						
Maestros de veinticinco á treinta años de servicios.																	
D. Pascual Martínez Moreno.	Cartagena.	Elemental.	28	2	20	28	10	»	»	»	»	»	Elemental.	Sobresaliente.	»	48	»
Maestros de veinte á veinticinco años de servicios.																	
D. Pedro Martínez Sánchez.	Cartagena.	Elemental.	20	6	»	30	6	13	»	»	»	»	Superior.	Sobresaliente.	»	40	»
Enrique Martínez Muñoz.	Id.	Id.	20	5	16	20	5	16	1	6	22	»	Normal.	Id.	»	43	»
José Martínez Tomás.	Murcia.	Id.	20	5	16	20	5	16	»	3	22	»	Id.	»	»	41	»
Maestros de cinco á diez años de servicios.																	
D. Agustín Perea Sánchez.	Murcia.	Elemental.	7	8	6	39	»	»	»	»	»	»	Superior.	»	»	62	»
Jaime Monzó Surián.	Id.	Id.	7	8	6	27	7	2	»	7	26	»	Normal.	Sobresaliente.	»	52	»
D. Manuel Ponce Vera	Murcia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No presentó su hoja por carecer de originales y tiene más de 70 años.
José Antonio Jiménez Bas.	Cartagena.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id. id.

NOTA Además de las escuelas indicadas en la presente relación, existen, de esta misma categoría, la de Murcia y San Antonio Abad (Cartagena).

Lo que se hace público en el Boletín oficial de la provincia, con carácter provisional, para conocimiento de los interesados, concediéndoles un plazo improrrogable de diez días, para presentar las reclamaciones que crean oportunas, todo conforme al art. 17 del Real decreto de 7 de Enero del presente año.

Murcia 3 de Mayo de 1910.—El Secretario, Luis Orts.—V.º B.º: El Gobernador Presidente, Leopoldo Riu.

Tercera sección.

Número 917.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE ABRIL DEL AÑO 1910

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capítulos Pesetas.
------------	------------------------	------------------------------------

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	0 08	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual.	291 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.335 42	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.059 45	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	983 33	7.516 20
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	472 91	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	206 66	
Material de estas Comisiones.	166 66	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	791 20	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	5.336 73
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.666 66	
5.º Idem de calamidades públicas.	833 33	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50	
Material para las mismas obras.	29 16	304 66
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	447 91	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	2.250 »	2.739 57
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	
7.º Idem para comisiones á los Ayunts.	»	

Artículos.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.481 08	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestros.	768 75	5.006 58
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	490 38	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	1.945 66	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	12.665 51	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	18.093 14	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	5.689 86	41.481 48
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena.	1.000 »	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	»	

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	4.582 70	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	4.582 70

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	666 66	666 66
--	--------	--------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	1.816 66
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	1.816 66	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	959 25	959 25
Valores fuera de presupuestos.	»	»

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»

CAPÍTULO XVII

Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
---	---	---

TOTAL GENERAL... 120.410 49

En Murcia á 31 de Marzo de 1910.—El Contador de fondos provinciales, José G.^a Villalba.—V.^o B.^o: El Presidente de la Diputación provincial, Gaspar de la Peña.

Sesión de 11 de Abril de 1910.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Número 977.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.161.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Jerónimo Pérez de Vargas, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Faisana*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Solana Poniente del Cabezo de las Moreras, diputación del Cocón; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña excavación que existe en la citada Solana del Cabezo de las Moreras; y desde él con relación al N. magnético y en dirección NE. se medirán 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª SE. 300; 2.ª a 3.ª SO. 200; 3.ª a 4.ª NO. 600; 4.ª a 5.ª NE. 200, y 5.ª a 1.ª SE. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 de Abril de 1910.—El Jefe del distrito, Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 938.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.134.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Diego Muñoz Renu, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada *Alfonsa*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en paraje llamado Hacienda de Olivares, en la Umbría de los Pinos, Collado de Zapata; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una trancada de unos cinco metros, existente en el Collado de Zapata y al S. de un pocillo de tres metros de profundidad, como a diez metros de distancia; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dicha dirección 150 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 300; 2.ª a 3.ª S. 300; 3.ª a 4.ª O. 500; 4.ª a 5.ª N. 300, y 5.ª a 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Abril de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 937.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.138.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Andrés Lucas Piñera, vecino de esta capi-

tal, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Santo Cristo del Consuelo*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y en el paraje llamado Umbría del Cauallón, Sierra de la Cabeza; lindando por E. y N. con terrenos del Estado; O. término de Calasparra, y S. Coto de la propiedad de D. Joaquín Gómez Pérez y Compañía; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide de la Morra Alta que lindando al Collado de Antón Marin, existente en el Coto de D. Joaquín Gómez Pérez y Compañía; y desde dicho punto en dirección N. verdadero se medirán 300 metros colocándose la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 400; 2.ª a 3.ª S. 500; 3.ª a 4.ª O. 600; 4.ª a 5.ª N. 500, y 5.ª a 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Abril de 1910.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Cuarta sección.

Número 945.

JUNTA ADMINISTRATIVA

DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Dispuesto en R. O. comunicada de 28 de Febrero del corriente año, se anuncie nuevo concurso para la venta de hierro viejo procedente de cañones trozados y balas antiguas sin aplicación para el servicio de la Marina, sin sujeción a tipo y con el carácter de urgente reservándose el Ministro de Marina la facultad de adjudicar ó no el servicio al autor de la proposición que considere más beneficiosa, ó la de rechazarlas todas si así lo estima oportuno, sin derecho a reclamación alguna por parte de los proponentes cualquiera que sea la resolución que recaiga, se saca a concurso público los materiales comprendidos en la unida relación divididos en dos lotes a los que podrán hacerse proposiciones junta ó separadamente según convenga a los licitadores, bajo las condiciones que se consignan en el pliego de ellas marcado con el número 2 aprobado por el Excmo. Sr. General Jefe de este establecimiento.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes, así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comisaría del Arsenal, a disposición de los que deseen tomar parte en la licitación, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de Subastas del Apostadero en el local que ocupa el Negociado de Acopios de este Arsenal el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncio en la «Gaceta» de Madrid, «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona y por medio de edictos que serán fijados en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia. Las proposiciones que serán completamente libres y sin sujeción a modelo, estarán extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, no admitiéndose las que se presenten en papel co-

mún con sello adherido a él ni las que alteren ó modifiquen el pliego de condiciones y serán presentadas en la Jefatura del Estado Mayor, Jefaturas de los Estados Mayores de los Apostaderos y Comandancias de las provincias marítimas de Barcelona y Valencia ó ante la Junta de subastas del Apostadero, en pliego cerrado y por separado y fuera del sobre que contenga la proposición, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias a disposición del Señor Ordenador de este Apostadero, como representante de la Hacienda, en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley, 1.200 pesetas para el lote primero y 522 id. para el lote segundo.

Todos los depósitos correspondientes a los lotes adjudicados constituirán la fianza definitiva y serán retenidos por la administración en garantía del cumplimiento del compromiso.

El licitador a cuyo favor se adjudique el servicio ingresará en el Tesoro el importe del lote ó lotes a disposición del Sr. Ordenador de Marina del Apostadero como representante de la Hacienda.

Arsenal de Cartagena 30 de Abril de 1910.—El Secretario, José Riera.

Relación de los materiales de referencia.

Lote 1.º

2.400.013 Kilogramos de hierro colado viejo de treinta y siete cañones trozados.

Lote 2.º

4.000 Idem de id. fundido en cuatro cañones cortos antiguos trozados.

3.600 Idem de acero en un cañón S. Roda de 15 c/m trozado.

68 balas granadas de hierro fundido con ojiva endurecida de 226 m/m con telones de bronce con peso de 7.242 kilogramos de hierro y 102 de bronce y cobre.

93 Idem id. de id. id. con id. id. de 226 m/m con peso de 9.579 kilogramos de hierro.

19 Idem id. de id. id. con id. id. de 201 m/m con telones de bronce con peso de 1.482 kilogramos de hierro y 19 de bronce y cobre.

32 idem id. de id. id. con id. id., con peso de 2.336 kilogramos de hierro.

1 idem id. de 251 m/m de hierro fundido con ojiva endurecida con peso de 171 kilogramos de hierro.

668 balas granadas de hierro fundido con ojiva endurecida de 158 m/m con telones de bronce con peso de 22.879 kilogramos de bronce y cobre.

12 granadas ordinarias de hierro fundidos de 120 m/m con peso total de 264 kilogramos.

8 idem id. de id. id. de 158 m/m con id de 240 id.

3 idem id. de id id. de 226 m/m con id de 315 id.

1 idem id. de id. id. de 201 m/m con idem de 68 id.

1 idem id. de id. id. de 251 m/m con idem de 117 id.

219 balas esféricas de 200 m/m con peso total de 6.351 kilogramos.

29 balas sólidas de 158 m/m con peso total de 899 kilogramos.

935 granos de metralla con peso total de 935 kilogramos.

Número 965.

Requisitoria.

Procesado: Francisco Aguilar Ruiz, natural de La Unión (Murcia), soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, pelo castaño, ojos par-

dos, nariz regular, boca id., barba naciente, color sano, estatura 1'662 metros, último domicilio, La Unión (Murcia), por el delito de reincidencia en faltas, y ha de comparecer en el Juzgado de instrucción de 1.ª fantaría de Marina de Cartagena, ante el Juez que suscribe, dentro del término de treinta días.

Dada en Cartagena a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos diez.—V.º B.º: Núñez de Castro.—P. S. M., El Secretario, Casimiro Lucena Blanco.

Número 933.

REGIMIENTO INFANTERIA DE ÁFRICA NÚM. 68

Requisitoria.

Procesado: Francisco Arquero Fernández, hijo de Bernardo y María, natural de La Unión (Murcia), vecindado en Orán, Argelia francesa, de veintitrés años de edad, casado, albañil, se desconocen las señas personales y su último domicilio, por el delito de concestración, y ha de comparecer ante el Juez instructor que suscribe, dentro del plazo de treinta días.

Melilla veintiuno de Abril de mil novecientos diez.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Lozano.

Quinta sección.

Número 941.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 12.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Totana, Aledo, Alhama, Librilla y Mazarrón, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, a contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 29 de Abril de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Sexta sección.

Número 956.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

El Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión ordinaria de diez y siete del mes corriente, acordó nombrar Depositario de fondos municipales á D. Antonio Martínez García, por hallarse vacante el cargo; cuyo nombramiento se publica en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Bullas 28 de Abril de 1910.—El Alcalde, José M. López.

Número 966.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Don Gregorio Conesa Vera, Alcalde constitucional de La Unión.

Hago saber: Que en virtud de previo expediente por su falta de comparecencia al acto de clasificación y declaración de soldados, han sido declarados prófugos por el Excelentísimo Ayuntamiento los mozos del alistamiento de esta ciudad para el actual reemplazo, comprendidos en la adjunta relación, con expresa condena al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su consecuencia, llamo, cito y emplazo á dichos mozos para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía; apercibidos de que en caso contrario les parará el perjuicio á que halla lugar.

Y en bien del mejor servicio ruego á las Autoridades y sus agentes procuren la busca y captura y conducción de los mencionados individuos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habidos.

La Unión 25 de Abril de 1910.—Gregorio Conesa.

Relación que se cita.

Gabriel Hernández Andrés, de Cristóbal y Micaela.

Fernando Jorquera Marín de José y Carmen.

Francisco Collado Sedano, de Martín y Luisa.

Juan Gómez Sánchez, de Juan y Ana.

Manuel Pérez López, de Antonio y Eugenia.

José Manuel Rodríguez González, de José y María.

Vicente Marco, Ruiz de Ricardo y Angustias.

Adolfo Soler Zaplana, de José y Ana.

Eduardo Candelas, de Rufina.

José Bernal Ruiz, de José y Teresa.

Jesús Ostra Hernández, de Juan y María.

Francisco Tornel Mula, de Francisco y Purificación.

José Navarro Fernández, de Antonio y Antonia.

Julián Osete Cárceles, de Melchor y Asunción.

Enrique Lucas Picón, de Enrique y Dolores.

Enrique Murcia Coquesa, de Pedro y Rosalía.

José Morales Sánchez, de Juan y Leontina.

Julián Ruiz Alcaraz, de Martín y Josefa.

Fernando Montes García, de Manuel y Dolores.

Angel García Sánchez, de José y Eulalia.

Fulgencio Siles Martínez, de José y Juana.

Ricardo Fernández Fernández, de José y Carmen.

Juan Baños Molero, de Pedro y María.

José Ros Martínez, de José y María.

Rafael Caparrós Ciscaros, de Rafael y Antonia.

Diego Ríos García, de Antonio y Agustina.

Juan Romero Fernández, de Antonio y Josefa.

Miguel Ruiz Suárez, de Bartolomé y Catalina.

Luis Torregrosa Casado, de Salvador y Ana.

José Mateos Ríos, de José y María.

José Antonio Sánchez Asensio, de Agustín y Gabriela.

Francisco Arcos López, de Francisco y María.

Felipe Guerra López, de Juan y Filomena.

José García Luengo, de Ginés y Carmen.

Francisco León Sánchez, de José y María.

José Maíquez Ros, de Salvador y Josefa.

Enrique González Fernández, de José y Gertrudis.

Rafael Marque Soriano, de Francisco y Ramona.

Cristóbal Sánchez Ballo, de Juan y Leocadia.

José María López, de Isabel.

Luis Viciana López, de José y Gracia.

Alfonso Caparrós Cruz, de José y Ana María.

Juan Alcalá Miranda, de Estanislao y María.

Guillermo García Bermejo, de Rafael y María.

José Sánchez Jiménez, de José y Eulalia.

Ginés Martínez Ros, de Ginés y Joaquina.

Salvador Ruiz Guillén, de Blas y Angeles.

Salvador Pérez Hernández, de José é Ignacia.

Fernando Jorquera Ramiro, de José y Matilde.

Francisco Martínez Quevedo, de Francisco y Juana.

Trinidad Gómez Sánchez, de Juan é Isabel.

Pedro Gómez Campoy, de Francisco é Isabel.

Ginés Cruz García, de Ramón y Juana.

Angel Pérez Gallardo, de Manuel y María.

Antonio Moreno Sánchez, de Antonio y Carmen.

Francisco Pérez Gómez, de Diego y María.

Francisco García Fernández, de Bartolomé y Ana.

Carlos Ríos Solano, de Valentín é Isabel.

José Villegas Requena, de Juan y María.

Tomás Cervantes Molina, de José y Juana.

Pedro Balastegui Maró, de Melchor y María.

Salvador Medino Tortosa, de Salvador y Encarnación.

Agustín Manzano Payá, de Domingo y María.

Mariano García Soriano, de Gregorio é Inocencia.

Gabriel Estrada Maldonado, de Antonio y Dolores.

Francisco Martín Martín, de José María y María.

Santiago Soto Fernández, de Juan y Luisa.

José Fernández Serrano, de Manuel y María.

Cristóbal Moya Moya, de Francisco y Dolores.

Pedro Velasco Almansa, de Juan y Teresa.

José Castillo Escudero, de Antonio y Dolores.

Julio García Martínez, de Ginés y Ana María.

Antonio Pérez Quero, de Federico y María.

Antonio Beltrán Pardo, de Antonio y María.

Pedro Pérez, de Antonia.

Antonio Hernández Martínez, de Francisco y Matilde.

Antonio Belmonte Ortiz, de Antonio y María Rosario.

Bernardino López Callejón, de Blas y Dolores.

Manuel Domenech Conesa, de Andrés y Rosario.

Antonio Segura Flores, de Francisco y Magdaleua.

Francisco Carmona Martínez, de Antonio y María.

Manuel Narejos Arcas, de Antonio é Isabel.

Segundo Conesa Almodovar, de Mariano y Catalina.

Gerónimo Iniesta Martínez, de Pedro y María.

Pascual Huertas Contreras de José y Juana.

Angel Moreno Mañas, de Pedro y Ana.

Salvador Aguilera García, de Salvador y Catalina.

Angel Garrido Plazas, de Antonio é Isabel.

Bibiano García Alvarez, de Antonio y Josefa.

Octava sección.

Número 946.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

REQUISITORIA

Procesado: Juan Giménez Carrizo, de doce años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Purchena; y Antonio (a) Tano, de diez años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Mazarrón, se les llama para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á la práctica de diligencias en causa sobre robo, bajo el número veintidós del año actual; previniéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Dada en Totana á veintiséis de Abril de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Enrique García Asensio.—El Actuario, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 948.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Fulgencio de la Vega y Yayas, Juez instructor de esta ciudad del distrito de San Juan y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Bartolomé Benitez Pérez, consorte de Carmen Egea Ramirez, vecino que fué de ésta, de la que se ausentó hace unos trece años, para que en el término de diez días comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se sigue por el delito de estafa, á la referida Carmen y tenga lugar lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, ofreciéndole el procedimiento por si quiere ser parte en él, renun-

ciando ó nó á la indemnización que pudiera corresponderle.

Dado en Murcia á veintiocho de Abril de mil novecientos diez.—Fulgencio de la Vega.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 949.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Procesado: Gabriel Cánovas Valenzuela, ignorándose sus circunstancias y paradero, último domicilio, en Murcia, por el delito de robo, y ha de comparecer ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días.

Murcia veintinueve de Abril de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Enrique de Iturriaga.—El Escribano, P. H., Francisco Marín.

Número 943.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Aspirantes á cargos de Justicia municipal.

D. José Lorca Tortosa, D. Antonio Rentero y Fernández, D. Ginés Cánovas Marín, D. José María Llanos Jiménez, D. Gonzalo García González y D. José Robles Jiménez, solicitan el cargo vacante de Juez municipal del distrito de la Catedral de Murcia, por renuncia del nombrado

D. José García Abellán, D. Juan Sánchez Abellán y D. Gumersindo García Jiménez, solicitan el de Juez municipal suplente de Jumilla, también vacante por renuncia del nombrado.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial*, á fin de que los que tengan que formular alguna reclamación, presenten sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín*.

Albacete 29 de Abril de 1910.—El Secretario de gobierno, Octavio Clemente.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 30 DE ABRIL DE 1910

Saldo anterior.	Pts.	13.093.609'15
Imposiciones durante la semana.	>	420.158'74
Suma.	>	13.513.767'89
Reintegros.	>	460.615'94
Saldo.	>	13.053.151'95

MURCIA—Imp. de Juan Hernández